



DECRETO ALCALDICIO N° 357 /
AUTORIZA CONTRATACIÓN Y
APROBACIÓN DE CONTRATO DE GESTOR
TERRITORIAL Y PROFESIONAL
PSICOSOCIAL OMIL.
REQUINOA, 05 FEB 2017

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El memo N° 258 de fecha 03.02.2017 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad solicita autorizar contratación vía trato directo de prestadores de servicios de la OMIL municipal, a través de recursos generados del convenio SENCE FOMIL 2016. Señala además, que la contratación se realiza bajo el criterio de confianza en los proveedores definido en el Reglamento Ley de Compras, Artículo 10, N° 7 Letra f) " Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza ". Dado lo anterior, y en consideración a que la OMIL Municipal debe tener continuidad durante todo el año dadas las importantes funciones que cumple se solicita autorizar contratación de personal como Gestor Territorial y Profesional Psicosocial, entre el 03 al 28.02.2017.

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

El Decreto Alcaldicio N° 3690 de fecha 15.12.2015, que aprueba presupuesto municipal año 2016.

DECRETO

AUTORIZÁSE la contratación vía trato directo de las siguientes personas, entre el 03 al 28.02.2017 para dar continuidad al funcionamiento de la OMIL Municipal, bajo el criterio de confianza en los proveedores definido en el Reglamento Ley de Compras, Artículo 10, N° 7 Letra f) " Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza ", de acuerdo a lo siguiente:

Nombre Prestador Servicio	RUT	Función	contrato	Horas semanales	Monto remuneración honorarios
Víctor Manuel Alarcón Hernández	[REDACTED]	Profesional Apoyo Psicosocial	Del 03 al 28.02.2017	33	\$ 560.000 impuesto incluido
Pablo Eduardo Valenzuela Fortini	[REDACTED]	Gestor Territorial	Del 03 al 28.02.2017	44	\$ 750.000 impuesto incluido

EMITASE órdenes de compra a través de la plataforma Mercado Público.

APRUÉBESE contratos de prestadores de servicios señalados anteriormente y la I. Municipalidad de Requinoa, con fecha 03.02.2017.

IMPÚTESE el gasto asociado a los contratos a la cuenta 114,05,15,016 ADM. FONDOS DE INCENTIVOS FOMIL 2016, de la cuenta de Fondos externos .

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HECTOR HUENCHULLÁN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ / MBQ/ LGE / MZS / mzs
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (2)
Dirección Des. Comunitario (2)
DAF (1) *TR*